Radicado Interno No. 2019-00045-00

Al Despacho de la señora Juez, la demanda de Sucesión intestada de la referencia, junto con memorial de la DRA KAREN YURANY PAEZ LOPEZ, presentado el 28 de enero de 20221 a las 8:00 a.m. en un folio. Para proveer.

Saboya, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (20221).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 46

Radicado No. 2019-00045-00

Saboya, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicación: 156324089001-2019-0045-00
Demandante/Solicitante/Accionante: MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ SANCEHZ Y OTROS
Demandado/Oposición/Accionado: NELSY VIRGINIA, JOSE ANTONIO, MISAEL HUMBERTO, HUGO ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ
Causante: LUIS EDUARDO GONZALEZ SANCHEZ

I. ASUNTO

Respecto al documento presentado por la apoderada KAREN YURANI PAEZ LOPEZ, quien manifiesta que actúa en este asunto en representación de MARIA DEL ROSARIO, CARLOS HERNANDO y EDGAR JOSE GONZALEZ SANCHEZ, presentado el 28 de enero de 2022, a las 8:00 a.m. en 1 folio, mediante el cual presenta la ***renuncia al poder otorgado,*** en atención a terminación de la relación contractual en común acuerdo entre los demandantes y a su vez informa que se encuentran a paz y salvo mutuamente.

Así las cosas, esta Censora avizora que dicho memorial se encuentra suscrito tanto por la profesional del derecho como por la señora MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ SANCHEZ.

II. CONSIDERACINES

El art. 76 del C.G.P., en su inciso cuarto prevé que "Terminación del poder… La ***renuncia*** no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. ..."

En este orden la apoderada manifiesta que dicha renuncia fue de común acuerdo con los poderdantes, y el documento lo suscribe sólo la señora MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ SANCHEZ, por ello habida cuenta que en el proceso la profesional del derecho también representa a los señores CARLOS HERNANDO Y EDGAR JOSE GONZALEZ SANCHEZ, deberá darle traslado por tres (3) días (Art. 110 del C.G.P.) sobre la renuncia del poder de la abogada, así como a los demás interesados, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Así las cosas y de acuerdo a la previsión legal que antecede, este Despacho aceptará la renuncia del poder que hace la apoderada KAREN YURANY PAEZ LOPEZ, únicamente con respecto a la mandante MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ, por las razones que expuso en su memorial adjunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso y dejar en conocimiento de los interesados el documento presentado por la apoderada KAREN YURANI PAEZ LOPEZ quien manifiesta que actúa en este asunto en representación de MARIA DEL ROSARIO, CARLOS HERNANDO, EDGAR JOSE GONZALEZ SANCHEZ, presentado el 28 de enero de 2022, a las 8:00 a.m. en 1 folio, mediante el cual presenta la ***renuncia al poder otorgado,*** en atención a terminación de la relación contractual en común acuerdo entre los demandantes y a su vez, informa que se encuentran a paz y salvo mutuamente. Para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: CORRER traslado por tres (3) días del memorial de renuncia al poder presentado por la abogada KAREN YURANI PAEZ LOPEZ, a los señores CARLOS HERNANDO Y EDGAR JOSE GONZALEZ SANCHEZ y demás interesados, para su conocimiento y fines legales pertinentes (Art. 110 del C.G.P.)

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del poder que hace la apoderada KAREN YURANY PAEZ LOPEZ, respecto mandato otorgado por la mandante MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en este asunto por las razones que expuso en su memorial adjunto y por estar conforme a derecho.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 04, publicado el 4 de febrero de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Radicado No. 2019-000045-00

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb3cdb0e7a4ef828db83bc69492f04ff41d15e6f7d0fef1088793eb48b9b4903
Documento generado en 03/02/2022 08:13:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica